CONSTANCIA SECRETARIAL. Roldanillo, 21 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informándole que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo allegó la Resolución No. 34 del 13 de septiembre de 2022, "*Por medio de la cual se profiere decisión para suspensión del registro del turno 2022-3739 relacionado con la matrícula 380-59591*". Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	76-622-40-03-001-2021-00226-00
Proceso:	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandada:	Luz Aidee López Cardona
Auto:	1633

Teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo suspendió el registro del embargo por encontrar inconsistencia en el apellido e identificación de la persona titular del derecho de propiedad indicado por el Juzgado y revisado el expediente se constató que el Despacho incurrió en un error en el mandamiento de pago al haberse indicado como nombre de la demandada Luz Aidee López Cárdenas, cuando en realidad es Luz Aidee López Cardona, por lo que en aplicación del artículo 286 del CGP se procederá a corregir el yerro. Igualmente, como en el oficio No. 887 del 01 de diciembre de 2021 contentivo de la orden de embargo, se indicó mal el número de cédula de la demandada, se procederá a oficiar con las aclaraciones de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR el encabezado del punto primero del auto No.1274 del 23 de noviembre de 2021, a través del cual se libró mandamiento de pago, el cual para todos los efectos procesales quedará así:

> *"PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía Ejecutiva y a favor del Banco Davivienda S.A., identificado con NIT. 860.034.313-7 y en contra de la señora Luz Aidee López Cardona, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.753.966, por las siguientes cantidades de dinero: (…)"*

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta proveniencia a la demandada junto con el auto que libro mandamiento de pago proferido mediante el auto No.1274 del 23 de noviembre de 2021.

TERCERO: LÍBRESE el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, informando de la corrección en mención, a fin de

que se sirva registrar la medida cautelar que le fue comunicada en oficio No. 887 del 01 de diciembre de 2021. Procédase por secretaría.

CUARTO: AGREGUESE al expediente para ser tenidos en cuenta en la liquidación de costas, los recibos de pago por concepto del registro de la medida cautelar por $ 22.2000 y por la expedición del certificado de tradición del inmueble de la matrícula No. 380-59591, por valor de $18.000, los cuales fueron cancelados por la parte ejecutante.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **22 DE SEPTIEMBRE DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b04dd6d737fc1defdf270f8889634e0e5062ff0d2b4e5cf8712b677fcd7e141**
Documento generado en 21/09/2022 05:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica